

Artículo noveno.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo décimo.- Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.

2. La totalidad de la ayuda se justificará en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del curso.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, los siguientes documentos:

- 3.1. Resultados de los estudios efectuados, debidamente acreditados por la Entidad correspondiente.
- 3.2. Facturas originales o resguardo del ingreso donde conste el abono del curso.

Artículo undécimo.- Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo duodécimo.- Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial en su caso, de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedente del reintegro, en los siguientes casos:

- 1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden.
- 2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 3. El incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- 4. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.
- 5. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden así como en la legislación de Subvenciones.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y audiencia de la entidad afectada.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de diciembre de 2006.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

**ANEXO I
CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO 2007**

SOLICITUD

D/Dña N.I.F.
 Domicilio Localidad C.P.
 Tfno. Fax
 Denominación del curso: N° semanas:
 Escuela: Lugar:
 Fecha de realización:
 Presupuesto del curso:

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: 400 para cursos de dos semanas
 (Marcar una opción) 600 para cursos de tres semanas
 800 para cursos de cuatro semanas o más.

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de Euros, de acuerdo con la Orden REL/33/2006, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la realización de Cursos de Idiomas en el Extranjero 2007

Y DECLARA

A efectos de recibir la subvención que acepta las bases de la Convocatoria y la resolución de la misma, adjuntando la presente relación de documentos requeridos en el artículo cuarto de la Orden.

- 4.1. Documento acreditativo de la reserva y admisión en un curso de idiomas en el extranjero.
- 4.2. Acreditación de residencia en Cantabria (mediante D.N.I., certificado de residencia o empadronamiento).
- 4.3. Fotocopia del D.N.I.
- 4.4. Fotocopia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio declarado, de todos los miembros de la unidad familiar según la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, de IRPF. En concreto de:
 - 4.4.1. La hoja dónde aparecen los miembros de la unidad familiar y otros miembros con derecho a deducción y de la hoja de liquidación en la que aparece el concepto "base liquidable general".
 - 4.4.2. O bien Certificado de Renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar, al que se deberá adjuntar documentación que acredite los miembros que la componen.
- Quienes, por no hallarse obligados a declarar, no hubieran presentado declaración del IRPF en el último ejercicio, deberán aportar:
 - 4.4.3. Autorización para la obtención de certificados de la Administración Tributaria de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar, a la que se deberá adjuntar documentación que acredite los miembros que la componen. Para los menores de edad, la autorización deberá ser presentada por el padre, madre o tutor.
 - 4.4.4. Para los supuestos de menores emancipados o mayores de edad que aleguen vida independiente respecto de sus padres o tutores, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia, así como los medios económicos con que cuentan a 31 de Diciembre del último ejercicio.
- 4.5. Datos bancarios («ficha de tercero») para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.
- 4.6. Acreditación de hallarse la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedida por la autoridad competente. El solicitante podrá autorizar expresamente, mediante la presentación del Anexo II de la presente Orden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para recabar dichos certificados ad Autónoma de Cantabria.

En..... a de..... de

EL SOLICITANTE

Fdo:

SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

07/132

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/34/2006, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convocan ayudas en materia de cooperación para el desarrollo y la solidaridad con los países empobrecidos.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece las bases que han de regular la acción de la cooperación realizada desde las comunidades autónomas y las entidades locales, atendiendo a los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.

De acuerdo con el Decreto 55/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 52/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se crea la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, corresponde a este Centro, entre otras competencias, las relacionadas con la gestión de las ayudas y subvenciones para proyectos de cooperación para el desarrollo de países del tercer Mundo.

La Ley General de Subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a actuaciones de cooperación al desarrollo que ejecuten las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDS) con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las subvenciones podrán concederse para atender las siguientes actuaciones:

a) Proyectos de cooperación de cuantía superior a 55.000 euros y que se desarrollen dentro del ámbito geográfico y sectorial contenido en las previsiones realizadas por el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008.

b) Microacciones de cuantía inferior a 55.000, y que se desarrollen dentro del ámbito geográfico y sectorial contenido en las previsiones realizadas por el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008.

c) Acciones de sensibilización, información y educación, que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias las ONGD que tengan su sede o dispongan de una delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que figuren inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones como mínimo un año antes de cada convocatoria de subvenciones.

2.- Sólo se considerará que existe delegación permanente a los efectos de esta Orden cuando la ONGD disponga de medios personales y materiales radicados permanentemente en Cantabria y la delegación figure en sus Estatutos o haya sido creada por acuerdo expreso de los órganos directivos de la ONGD, en cuyo caso deberá figurar inscrita en el correspondiente registro público con carácter previo a la fecha de la convocatoria de subvención.

3.- Las ONGD deberán tener como objeto expreso en sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

4.- Las ONGD carecerán de ánimo de lucro y no dependerán económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas, debiendo disponer de estructura suficiente y capacidad operativa para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en las actuaciones a subvencionar.

5.- También podrán acceder a las subvenciones los proyectos presentados por varias ONGD que se presenten asociadas. En dicho caso, cada una de las ONGD deberá cumplir los requisitos señalados anteriormente. Las Organizaciones asociadas asumen la responsabilidad solidaria del proyecto y designarán un responsable y dirección única a efectos de las notificaciones administrativas.

6.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en la presente Orden, además de las ONGD en quienes concurren las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3.- Requisitos de los proyectos de cooperación y de las microacciones.

1.- Los proyectos de cooperación y las microacciones deberán desarrollarse dentro del ámbito geográfico y sectorial contenido en las previsiones realizadas por el Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008.

2.- Los proyectos de cooperación y las microacciones deberán consistir en acciones con una repercusión práctica y cuantificable en relación con alguno de los siguientes objetivos:

a) Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población afectada por el fenómeno de la pobreza en sus múltiples manifestaciones, con especial inci-

dencia en las capas más desfavorecidas, así como a la formación y capacitación de sus recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible.

b) Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras y desarrollo de la base productiva, mediante proyectos dirigidos a la creación de empleo entre los sectores sociales más desfavorecidos.

c) Fortalecimiento de las estructuras democráticas, de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano, mediante programas de desarrollo institucional, de gestión descentralizada y de participación ciudadana.

d) Promoción de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, promoción social de la mujer y defensa de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil, refugiados, desplazados, población urbano marginal, discapacitados, retornados, indígenas y minorías étnicas).

e) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y fomento del enfoque de género.

f) Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.

g) Prevención de conflictos y construcción de Paz.

3.- El plazo máximo de ejecución de los proyectos y de las microacciones será de 36 meses, sin perjuicio de que el proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor.

4.- Los proyectos de cooperación y las microacciones deberán realizarse a través de un socio local y con la participación de la sociedad civil del país o zona donde se ejecute el proyecto. La ONGD deberá aportar las pruebas documentales oportunas de esta participación.

5.- Sólo serán subvencionados los proyectos de cooperación y las microacciones que acrediten su viabilidad técnica, así como la sostenibilidad de la actuación cuando cese la ayuda.

6.- No podrán subvencionarse proyectos de cooperación o microacciones que sean continuación o ampliación de actuaciones que hayan sido subvencionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en tanto no se justifique la conclusión de la actuación anterior. El presente apartado no será de aplicación a aquellos proyectos o microacciones que estando en fase de ejecución, se hayan visto afectados por los fenómenos naturales; en dicho caso podrán subvencionarse aquellas actuaciones cuyo objeto sea la recuperación del proyecto afectado.

Artículo 4.- Requisitos de las acciones de sensibilización.

1.- Las acciones deberán realizarse exclusivamente en todo o parte del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Las acciones deberán tener alguno de los siguientes objetivos:

a) Fomentar en la sociedad cántabra el espíritu de solidaridad con los países empobrecidos dando a conocer la realidad de los mismos.

b) Propiciar la participación comprometida de todos los ciudadanos en las tareas de cooperación internacional para el desarrollo.

c) Promover dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria programas de información/formación sobre la situación y problemática de países empobrecidos.

d) Impulsar la formación de todos los agentes de cooperación de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la planificación, gestión y evaluación de proyectos.

e) Apoyar iniciativas a favor de la defensa de la equidad entre hombres y mujeres y la promoción de los derechos de la mujer en los países empobrecidos.

f) Apoyar iniciativas a favor del comercio justo y responsable respecto de los productos procedentes de países empobrecidos.

g) Promover iniciativas culturales y de investigación en relación con los países donde se realice la cooperación.

3.- Las actuaciones deberán consistir en acciones con una repercusión práctica y cuantificable en relación con el objetivo perseguido.

4.- El plazo máximo de ejecución de las acciones de sensibilización será de 12 meses, que podrá coincidir con el calendario escolar, sin perjuicio de que el proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor.

Artículo 5.- Financiación.

1.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 2.260.000 euros, que se imputarán al crédito presupuestario 3.06.143A.781.02, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2007.

2.- De la cuantía se destinará un máximo del 60% a financiar proyectos de cooperación de cuantía superior a 55.000 euros; un máximo de un 20% a financiar microacciones; y un máximo de un 20% a financiar acciones de sensibilización, información y educación para el desarrollo, sin perjuicio de su posible redistribución entre el resto de actuaciones cuando el crédito asignado no se agote.

La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 6.- Cuantía y límites de la subvención.

1.- La suma total de las subvenciones concedidas, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

2.- La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada de la siguiente forma:

a) El solicitante que obtenga mayor puntuación percibirá el 100% de la subvención máxima que se fija en:

- 300.000 euros para proyectos de cuantía superior a 55.000 euros.
- 42.000 euros para proyectos de cuantía inferior a 55.000 euros (microacciones)
- 40.000 euros para proyectos de sensibilización.

b) El resto de solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada, si bien ponderado con el porcentaje aplicado a la puntuación del primero.

Cuando de acuerdo al apartado anterior a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, la subvención se concederá por la cuantía solicitada.

En el caso de que las subvenciones concedidas no agotasen el crédito presupuestario, se procederá a su distribución entre los beneficiarios de forma proporcional a la cuantía de la subvención obtenida.

3.- La ONGD beneficiaria de la subvención deberá informar sobre las personas públicas o privadas que financiarán el resto de la actuación y el porcentaje en que se concreta su participación, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

Artículo 7.- Reglas para determinar los costes directos e indirectos de las actuaciones.

1.- Costes Directos.

1.1 Los costes directos son los necesarios para llevar cabo el proyecto en los términos previstos en el documento de formulación, entre los que cabe incluir:

a) Los de análisis y desarrollo técnico del proyecto, considerándose como tales los costes de los estudios realizados por profesionales para la identificación y elaboración del anteproyecto técnico-económico y viabilidad de la acción. El importe máximo por este concepto será el 10% del coste total del proyecto, debiendo ajustarse el desglose de su contenido.

b) Los correspondientes a adquisición de materiales y suministros para la construcción, así como los demás cos-

tes directos asociados que puedan ser considerados como integrantes del proyecto.

c) Los de compra y transporte de equipos e instalaciones.

d) Los de personal, en los que se incluirán los destinatarios últimos de la ayuda que participen directamente, los de los profesionales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria.

e) Los relativos a la formación profesional y el adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, formando parte del mismo, o cuando representen el contenido de un proyecto de formación o asistencia técnica.

f) Los de funcionamiento de los proyectos relativos a la adquisición de materiales y suministros exteriores necesarios para el desarrollo de la actividad en su primer ejercicio, si la naturaleza del proyecto lo requiere.

g) Los de difusión y publicidad del proyecto en el país destinatario de la acción. Estos no podrán superar el 3% del total del proyecto.

1.2.- La determinación de los costes directos deberá ajustarse a las siguientes reglas:

a) Para la correcta valoración, la entidad solicitante facilitará en la solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, edificios, equipos y terrenos necesarios para la realización de la actuación.

b) La entidad solicitante adoptará las medidas necesarias para garantizar que todos los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

c) Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se estará a las condiciones socioeconómicas del país, zona o localidad destinataria del proyecto. Las ONGD solicitante deberá especificar en su solicitud lo relativo a las condiciones salariales a aplicar así como referencia a las normas que lo sustentan.

d) El envío de profesionales o técnicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su caso, deberá estar debidamente justificado mediante memoria explicativa.

e) Salvo en el caso de proyectos de formación y/o asistencia técnica el límite máximo admitido en gastos de personal no podrá superar el 25% del coste total de la actuación.

2.- Costes Indirectos.

2.1 - A efectos de la concesión de la ayuda solicitada, se entenderá por costes indirectos del proyecto los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante y de la contraparte local, seguimiento y evaluación del proyecto y sensibilización social de la acción, en este último caso, sólo se incluirán los gastos que conlleve la difusión del proyecto en la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin que estos puedan suponer más de un 3% del total de las actuaciones.

2.2.- Los costes indirectos no podrán ser superiores al 15% del coste total de la actuación.

Artículo 8.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuarán a través de un proceso evaluativo.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que estará asistida por una Comisión de Valoración.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por cada actuación.

5.- Las solicitudes que deberán ir dirigidas a la señora consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, se presentarán en el Registro de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos (calle Castelar, 5), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según modelos adjuntos a la presente convocatoria como Anexo I. Los Anexos estarán disponibles en la página Web de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, www.cantabriacoopera.org

6.- Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará en carpeta adjunta al proyecto:

a) Memoria de actividades de la entidad, estado contable e ingresos correspondientes al año anterior a la presentación de la solicitud, incluyendo balance de operaciones, fuentes de financiación, número de socios, nombre de los directivos y de los miembros de su Patronato y/o Consejo de Administración u órgano similar (con fecha de nombramiento y modo de elección), así como número de personas que trabajen profesional o voluntariamente en la entidad.

b) Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación exterior, entre el coste total del proyecto y la ayuda solicitada. En todo caso la subvención no podrá exceder del 80% del coste total de la actuación, debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades públicas o privadas.

c) Organigrama y relación de personal laboral.

d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la misma.

e) Fotocopia compulsada de su inscripción en el Registro y, en su caso, de su delegación, así como de la tarjeta de identificación fiscal.

f) En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, deberá aportarse además una memoria del grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista.

g) Declaración responsable de no mantener deudas con el Gobierno de Cantabria y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

h) Ficha estadística (Anexo IV).

7.- No será necesario aportar la documentación referida en los apartados d) y e) del presente artículo cuando ésta obre en poder de esta Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Recibida la solicitud, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 9.- Comisión de valoración.

1.- Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue, e integrada por la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos y la Jefa de la Oficina de Cooperación al Desarrollo, que actuará como secretaria con voz y voto.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

- Evaluar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.

- Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

- Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos.

- Formular propuesta de concesión de las subvenciones a los solicitantes que hubieran obtenido mayor valoración.

3.- De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el/la secretario/a con el visto bueno del presidente/a.

Artículo 10.- Baremo.

1.- Los proyectos de cooperación se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Aspectos relacionados con la entidad solicitante.- Hasta 20 puntos.

- Presentación en consorcio con otras ONGD.

- Base social en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Actividad de la ONGD solicitante en Cantabria.

- N° de proyectos realizados/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.

- Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto/N° de proyectos realizados.

- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

- Pertenencia a la Coordinadora Cántabra.

- Aportación financiera privada al proyecto de la entidad solicitante.

b) Aspectos relacionados con el socio local- Hasta 15 puntos

- N° de proyectos/experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.

- Experiencia en la zona / sector de actuación del proyecto.

- Aportación cuantificada al proyecto.

- Experiencia previa con la ONGD solicitante.

- Vinculación con la población beneficiaria.

c) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto.- Hasta 65 puntos.

1) Identificación: de 0 a 10 puntos

- Descripción del contexto de los beneficiarios (social, cultural, político y económico).

- Descripción de la ubicación del proyecto.

- Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto.

- Iniciativa del proyecto por parte de los beneficiarios.

2) Formulación técnica: de 0 a 30 puntos

- Coherencia de los objetivos con la problemática.

- Coherencia de los resultados con los objetivos específicos (que sean suficientes y necesarios).

- Validez de los indicadores y fuentes de verificación.

- Coherencia y grado de descripción de las actividades.

- Cronograma de las actividades.

- Seguimiento y evaluación que se prevé realizar al proyecto (interna y externa en su caso).

- Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.

- Aportación local al proyecto.

- Grado de desglose presupuestario.

- Recursos técnicos y humanos suficientes para la consecución de los objetivos.

3) Población beneficiaria: de 0 a 10 puntos

- Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos, así como de los perjudicados por el proyecto.

- Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con mayor necesidad.

- Participación de los beneficiarios en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración, ejecución y evaluación).

4) Viabilidad e impacto: de 0 a 15 puntos

- Viabilidad sociocultural (aval de alguna institución local representativa de los ciudadanos a los que se dirige el proyecto).

- Viabilidad técnica y económica.

- Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos y suministros y gestión del fondo rotativo en su caso).

- Riesgos.

- Impacto de género (mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades).

- Impacto medioambiental.

- Sostenibilidad.

2.- Las microacciones se valorarán conforme al siguiente baremo

a) Aspectos relacionados con la ONG solicitante (De 0 a 15 puntos).

- Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo.

- Experiencia en la zona y/o país (nº de proyectos)

- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

- Nivel de implantación social.

- Aportación financiera privada al proyecto.

- Pertenencia a Coordinadora de ONGD.

b) Aspectos relacionados con el socio local (De 0 a 12 puntos).

- Experiencia en proyectos de cooperación.

- Experiencia en la zona.

- Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

- Aportación financiera al proyecto (valorizado y/o efectivo).

- Experiencia previa con la ONG solicitante.

- Capacidad logística e instrumentos de gestión.

c) Aspectos relacionados con el contenido del proyecto (De 0 a 36 puntos).

1) Identificación (De 0 a 7 puntos).

- Descripción del contexto de los beneficiarios, la zona y el país.

- Descripción de los antecedentes y justificación.

- Grado de adecuación a las prioridades geográficas y sectoriales.

2) Formulación Técnica (De 0 a 15 puntos).

- Coherencia de los objetivos con la problemática.

- Coherencia y grado de descripción de las actividades.

- Coherencia de los resultados esperados con el objetivo específico.

- Validez de los indicadores.

- Validez de las fuentes de verificación.

- Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades.

- Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto.

- Grado de desglose presupuestario (detalles de gastos, facturas proforma).

- Concepto de gasto adecuados.

3) Población beneficiaria (De 0 a 7 puntos).

- Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos.

- Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con más necesidad.

4) Viabilidad e impacto (De 0 a 7 puntos).

- Viabilidad sociocultural.

- Viabilidad institucional.

- Enfoque de género.

- Plan de difusión del proyecto.

3.- Los proyectos de sensibilización se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Calidad del proyecto- Hasta 25 puntos.

- Coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas.

- Validez de los indicadores.

- Validez de las fuentes de verificación.

- Distribución lógica y descripción de actividades.

- Incluye cronograma.

- Inclusión de matriz de planificación.

- Concepto de gasto adecuados.

- Coherencia de las partidas presupuestarias.

- Recursos humanos suficientes para la consecución del objetivo específico.

- Aportación financiera del proyecto.

- Existe un seguimiento y evaluación interna.

b) Información sobre la realidad y experiencia de comunidades directamente relacionadas con proyectos de cooperación apoyados por ONGD'S activas en Cantabria- Hasta 5 puntos.

c) Profundización en la reflexión sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y las causas que los generan- Hasta 13 puntos.

- Análisis y reflexión sobre la situación de países en vía de desarrollo.

- Análisis de las causas que generan dicha situación.

- Análisis y justificación de la necesidad de llevar a cabo un proyecto de sensibilización.

- Adecuación de las actividades al código de conducta de la Coordinadora estatal de ONGD.

- Se tienen en cuenta los objetivos del milenio.

- Se utilizan técnicas concretas para potenciar el análisis de la realidad de los colectivos beneficiarios.

d) Participación activa de la población a la que se destina la acción- Hasta 15 puntos.

- Participación de los beneficiarios en las distintas partes del proyecto.

- Criterios de selección de los beneficiarios adecuados.

- Descripción y localización del contexto de intervención.

- Características y descripción precisa de los beneficiarios.

- Grado de participación en el proyecto de colectivos afectados por la problemática tratada.

- Implicación de otros colectivos cántabros.

e) Integración de la actividad presentada en un proyecto global que suponga una continuidad en el trabajo de sensibilización- Hasta 10 puntos.

- Tiene relación con otro proyecto de la ONGD.

- Tiene relación con una línea de actuación concreta de la ONGD.

- Participa en un proyecto o forma parte de una línea estratégica.

- Continuidad de trabajo de sensibilización.

f) Contemplación de publicación y difusión de materiales documentales relacionados con el contenido- Hasta 15 puntos.

- Tecnología y medios de difusión utilizados.

- Pertinencia de los materiales utilizados.

- Difusión de materiales.

- Publicación de materiales documentales relacionados con la temática.

- Actividades de difusión.

g) Experiencia y capacidad el solicitante en materia de acciones de sensibilización, así como impacto previsible de las acciones en el público y grado de participación, tanto de las personas formadas en futuros proyectos de desarrollo, como de personas del Sur; viabilidad sociocultural, económica, técnica y de enfoque de género- Hasta 17 puntos.

- Experiencia de la ONG en actividades de sensibilización.

- Impacto previsible de las acciones en el público

- Efecto multiplicador de la acción: previsión de participación de las personas sensibilizadas en futuros proyectos de cooperación y/o sensibilización.

- Contribución a la política local, regional o nacional de desarrollo.

- Viabilidad sociocultural, técnica y económica.

- Enfoque de género.

Artículo 11.- Propuesta de resolución.

1. La Comisión de Valoración, a través del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, formulará propuesta de concesión debidamente motivada, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. La propuesta de concesión provisional se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación o bien presenten las alegaciones que consideren oportunas, debiendo en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista, o bien determinar la forma en que se financiará la diferencia.

3. Transcurrido el plazo sin comunicar la aceptación o sin reformular la solicitud, ni determinar la forma en que se financiará la cantidad no subvencionada, se entenderá que el beneficiario renuncia a recibir la subvención solicitada.

4. La aceptación o la reformulación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por los interesados, la Comisión de Valoración elaborará la propuesta de concesión definitiva.

Artículo 12.- Resolución de la concesión.

1.- La competencia para resolver corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2.- En la Resolución deberá figurar expresamente la denominación del proyecto, el lugar y el período en que se ejecutará, la fecha límite en que deberá finalizar, el coste total del proyecto, el importe a subvencionar, y plazo de justificación.

3.- La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la Resolución se entenderá desestimada la solicitud.

4.- Las Resoluciones serán motivadas y se notificarán por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, con independencia del cumplimiento de la obligación de publicar las subvenciones concedidas en los términos del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso administrativo o directamente éste último ante el órgano jurisdiccional competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13.- Abono de la subvención.

1.- El pago de las subvenciones contempladas en la presente Orden se realizará mediante pago anticipado dirigido a financiar las actuaciones inherentes a la subvención concedida.

2.- Las entidades que perciban la subvención estarán obligadas a ingresar dicho pago en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para dichas ayudas.

3.- Los intereses eventualmente generados por las ayudas recibidas hasta el momento de su gasto, deberán reinvertirse en la actuación aprobada.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las ONGDS subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Comunicar expresamente el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Emitir en proyectos o microacciones informes de seguimiento semestrales. En dichos informes se hará constar el detalle de ingresos y gastos y un resumen explicativo de la evolución de la actuación.

d) Acreditar ante la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General, los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

f) Comunicar a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

g) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Para ello se utilizará el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda conforme figura en Anexo II. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos. En caso de incumplimiento de este apartado, se valorará negativamente cualesquiera peticiones posteriores que se realicen por parte de la misma persona o entidad.

h) Presentar una memoria final de las actividades desarrolladas.

i) Mantener en su poder toda la documentación justificativa de la subvención y establecer un sistema de contabilidad separada que refleje el importe de los ingresos y gastos, así como su descripción y fechas respectivas.

j) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

k) Cuando la actividad financiada consista en la construcción de edificios o adaptación de locales, se deberá acreditar la titularidad de los mismos o derechos sobre el terreno o el inmueble.

l) Los beneficiarios habrán de destinar los edificios construidos o los bienes inmuebles por ellos adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 20 años no pudiendo ser enajenados ni gravados sin previa autorización del órgano concedente de la subvención. Dichas limitaciones deberán constar en la correspondiente escritura pública o documento de análoga naturaleza, e inscrita en el registro oficial correspondiente.

m) Los beneficiarios habrán de destinar los equipos o vehículos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 3 años, no pudiendo ser enajenados ni gravados sin la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

Artículo 15.- Modificación de la resolución de concesión.

1.- Cuando durante la ejecución de la intervención subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma en el terreno o en la sede del beneficiario, se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial o socio local. Asimismo las ampliaciones en más de tres meses, o una segunda ampliación en el plazo de ejecución, deberán contar con la preceptiva autorización.

Para proceder a dichas modificaciones será necesaria la presentación, ante el órgano gestor, de solicitud motivada en un plazo no superior a un mes desde la aparición de las circunstancias que la justifiquen. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El órgano que hubiera concedido la subvención, dictará, cuando corresponda, la Resolución por la que se modifique la de concesión, lo que se notificará en el plazo máximo de 2 meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que ello exima de la obligación de resolver.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa cabrá interponer los recursos procedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En caso de que se autorice una modificación que suponga una disminución del coste total de la actuación, la subvención deberá ser minorada de forma proporcional a la misma.

2.- El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de las intervenciones y que no tengan la naturaleza de modificación sustancial se comunicarán al órgano gestor en el momento en que se produzcan.

3.- Se dará por finalizada cualquiera de las intervenciones cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones contraídas por el beneficiario. En este supuesto, se exigirá la presentación de informe final y la devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento y los correspondientes intereses de demora.

Artículo 16.- Justificación.

1. La justificación final de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa de la realización de la actividad subvencionada. Esta memoria deberá contener:

- Relación detallada de las actividades desarrolladas.
- Objetivos y resultados obtenidos.
- Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto.
- Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.
- Conclusiones.

b) Relación de los gastos efectuados y de los documentos justificativos de los mismos correspondientes a los gastos realizados (Anexo III).

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En su caso, documento del socio local justificando la repercusión positiva de la actuación realizada

3.- La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuno y, asimismo, evaluará la actividad realizada con la finalidad de comprobar su adecuación a la actuación presentada para disponer de información que servirá como

criterio de baremación para próximas convocatorias de subvenciones.

Artículo 17.- Compatibilidad de las ayudas.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, precedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de su comunicación a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo cuando se obtenga una vez concedida la subvención regulada en la presente Orden.

Artículo 18.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga- 20%.

2. Demora injustificada en la presentación de la justificación- 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 19.- Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2006.—La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

6. CUADRO DE PRESUPUESTOS
Cuadro de financiación, desglosado por partidas y cofinanciadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				Coste total
	COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRA								
	ONG	Otros	Total		ONG	Otros	Local	Total	
COSTES DIRECTOS									
A.I. Análisis y desarrollo tec.									
A.II. Terrenos e inmuebles									
A.III. Construcción									
A.IV. Equipos y suministros									
A.V. Personal Local									
A.VI. Personal expatriado									
A.VII. Viajes y estancias									
A.VIII. Funcionamiento									
A.IX. Fondo rotatorio									
A.X. Difusión en país destinatario									
A.XI. Imprevistos									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentaje sobre total									
COSTES INDIRECTOS									
B.I Otros Adm.									
B.II seguimiento, evaluación									
B.III Sensibilización en Cantabria									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
Porcentaje sobre total									
TOTAL EUROS									

7. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

7.1 Factores socioculturales.
Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.
Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto.
Análisis de género e indicadores de impacto.

7.2 Factores sociopolíticos.
Actitud de las autoridades locales.
Cuestiones legales.

7.3 Tecnología y asistencia técnica.
Tecnología utilizada y adecuación al medio.
Asistencia técnica necesaria.

7.4 Impacto medioambiental.

7.5 Estudio de viabilidad económica del proyecto a la finalización del mismo.

7.6 Hipótesis.

7.7 Mecanismos previstos de cierre y transferencia.

8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento y evaluación interna.
Evaluaciones y auditorías externas (si procede).

9. PLAN DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

10. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN A REALIZAR EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

LISTADO DE ANEXOS (orientativo)

1. Documentación de la contraparte local.
2. Mapas de localización.
3. Documentación socioeconómica.
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.).
5. Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas proforma, etc.).
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc.).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE MICROACCIONES

Entidad solicitante:
Título del Proyecto:
Convocatoria
fecha
País
Sector de actuación
Duración ejecución proyecto
 Autorizo al Gobierno de Cantabria a recabar datos a la Agencia Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social

1. DATOS ONG SOLICITANTE

1.1 Organización No Gubernamental solicitante:
Dirección:
Teléfono: Fax: e-mail:
1.2 NIF:
1.3 Fecha de constitución:
Naturaleza Jurídica:
1.4 Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG:
Cargo:
Teléfono: Fax: e-mail:

CONTRAPARTE LOCAL

1.5 Nombre:
1.6 Fecha de constitución y campo de actividades (en anejo presentar curriculum de la contraparte):
1.7 Dirección:
Teléfono: Fax: e-mail:
1.8 Persona(s) responsable(s) del proyecto:
Cargo:

2. PROYECTO

2.1 Título del proyecto:
País/ Área geográfica donde se realizará:
2.2 Sector/Subsector:
2.3 Plazo de ejecución del proyecto:
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
Periodo total de ejecución (en meses)
2.4 Coste total:
Monto de la subvención solicitada:
Otras aportaciones: Desglosar y distinguir entre las disponibles y las solicitadas.
2.5 Breve descripción del proyecto
2.6 Localización exacta del proyecto:

3. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

4. DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1 Objetivo General de desarrollo.
4.2 Objetivo Especifico del proyecto.
4.3 Resultados, Indicadores, Fuentes de verificación:
4.3.1 Resultados esperados.
4.3.2 Indicadores del grado de consecución de los resultados.
4.3.3 Fuentes de verificación de los indicadores.
4.3.4 Recursos Humanos y materiales
4.4 Descripción y calendario de actividades.

5. CUADRO DE PRESUPUESTOS

Cuadro de financiación, desglosado por partidas y cofinanciadores

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO			CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				Coste total
	COMUNIDAD AUTONOMA CANTABRA	ONG	Otros	Total	ONG	Otros	Local	
COSTES DIRECTOS								
A.I. Análisis y desarrollo tec.								
A.II. Terrenos e inmuebles								
A.III. Construcción								
A.IV. Equipos y suministros								
A.V. Personal Local								
A.VI. Personal expatriado								
A.VII. Viajes y estancias								
A.VIII. Funcionamiento								
A.IX. Fondo rotatorio								

